31006-148

Al contestar cite este número

Radicado No:
202631006000212271

Caucasia, 25 de noviembre de 2026

Señora
USUARIO ANONIMO CAUCASIA
CL 18 No. 13 - 18
ANTIOQUIA - CAUCASIA

Asunto: Respuesta derecho de petición con radicado SIM número 11333172.

En atención a comunicación de derecho de petición en el cual se manifiesta lo siguiente:

"Se acerca una peticionaria anónima manifestando que en el Centro de Desarrollo Infantil Los Camellitos les están solicitando aportes económicos a las familias para el acondicionamiento de la fachada de la institución, específicamente para la compra de pintura. Refiere que debía entregar la suma de dos mil pesos ($2.000) a la agente educativa, quien, según la información suministrada, contaba con autorización del área de coordinación y del equipo interdisciplinario para recaudar dicho aporte.

Asimismo, informa que en otras oportunidades también se han solicitado contribuciones económicas para la realización de actividades y celebraciones al interior del centro. La peticionaria expresa su inconformidad, indicando que se trata de un programa de atención gratuito y que reside en el asentamiento Santa Elena, encontrándose en condición de desplazamiento, circunstancia que limita su capacidad económica y le dificulta realizar este tipo de aportes de manera frecuente."

En el marco de nuestras competencias, y con el fin de responder de fondo a su petición le manifestamos que, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, por disposición del Decreto 2388 de 1979 tiene a su cargo la dirección y orientación del Servicio Público de Bienestar Familiar, encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria las necesidades de la sociedad colombiana relacionadas con la integración y realización armónica de la familia, la protección preventiva y especial del menor necesitado y la garantía de sus derechos.

En primer lugar, es importante precisar que los servicios de atención a la primera infancia ofrecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se fundamentan en el principio de gratuidad, por lo cual las familias usuarias no deben asumir cobros obligatorios para acceder, permanecer o recibir la atención integral en las unidades de servicio. En consecuencia, ninguna contribución económica puede convertirse en una condición para garantizar la prestación del servicio o la participación de las niñas y los niños en las actividades desarrolladas en el CDI.

En relación con el aporte económico de dos mil pesos ($2.000) que, según lo manifestado en la petición, habría sido solicitado a las familias para la compra de pintura y el acondicionamiento de la fachada del CDI Los Camellitos, se precisa que las necesidades relacionadas con el funcionamiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura deben gestionarse a través de los mecanismos administrativos, técnicos y financieros establecidos para la operación del servicio, sin trasladar a las familias responsabilidades económicas que no les corresponden. Por tanto, ningún padre, madre o cuidador puede ser obligado a realizar este tipo de aportes, ni su negativa puede generar consecuencias sobre la atención brindada a las niñas y los niños.

Así mismo, frente a lo manifestado respecto a la presunta autorización de la coordinación y del equipo interdisciplinario para realizar el recaudo de dichos recursos, el ICBF considera necesario verificar las circunstancias en las que se habría presentado esta situación, teniendo en cuenta que las actuaciones del talento humano vinculado a la prestación del servicio deben estar en concordancia con los lineamientos técnicos y operativos, las orientaciones institucionales y las obligaciones contractuales establecidas para la atención a la primera infancia.

Respecto a las contribuciones económicas que, según lo informado, se habrían solicitado anteriormente para la realización de actividades y celebraciones al interior del centro, es importante señalar que las experiencias pedagógicas y actividades desarrolladas en el marco de la atención integral deben planearse y ejecutarse conforme a las orientaciones técnicas y los recursos establecidos para la prestación del servicio. En caso de contemplarse aportes voluntarios por parte de las familias, estos deben conservar expresamente su carácter voluntario, sin que puedan constituirse en una exigencia o condicionamiento para la participación de las niñas y los niños en las actividades programadas.

De igual manera, el ICBF reconoce la importancia de garantizar una atención integral con enfoque de derechos, diferencial y sin barreras económicas, especialmente para las familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad o han sido víctimas del desplazamiento forzado. En este sentido, se reitera que la situación económica de las familias no puede constituir un motivo para exigir contribuciones obligatorias, limitar el acceso al servicio o generar situaciones de discriminación o exclusión.

En el marco de las competencias de seguimiento y supervisión a la prestación del servicio, el Centro Zonal Bajo Cauca adelantará las verificaciones correspondientes con la Entidad Administradora del Servicio (EAS), con el propósito de esclarecer los hechos puestos en conocimiento, establecer si efectivamente se realizaron solicitudes de dinero a las familias para los fines mencionados y verificar las orientaciones impartidas al talento humano del CDI frente a la gratuidad del servicio y la naturaleza voluntaria de cualquier contribución familiar. De acuerdo con los resultados obtenidos, se impartirán las orientaciones y se adelantarán las actuaciones a que haya lugar, conforme a las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables.

Finalmente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar agradece la información suministrada, toda vez que contribuye al fortalecimiento de los procesos de seguimiento a la prestación de los servicios de primera infancia y a la identificación de situaciones que puedan afectar la garantía de los derechos de las niñas y los niños. Se reitera que la atención en el CDI Los Camellitos debe brindarse bajo condiciones de gratuidad, calidad, equidad y respeto por los derechos de las familias usuarias, sin que puedan establecerse exigencias económicas que condicionen la prestación del servicio.

Atentamente,



LUZ ANGELA OSPITIA CORREA
Coordinadora Centro Zonal Bajo Cauca
Proyectó: Keyla Austin Avilez. Contratista, Profesional de seguimiento a la ejecución técnico- Centro Zonal Bajo Cauca